



ORDENANZA Nº 16

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN  
DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA MUNICIPAL**

## ORDENANZA NÚMERO 16

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA MUNICIPAL**Fundamentación

**Artículo 1.** Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hecho imponible

**Artículo 2.** Constituyen el hecho imponible de la presente ordenanza la realización de los reconocimientos médicos efectuados por el Servicio de Medicina Deportiva Municipal.

Sujetos pasivos

**Artículo 3.** 1. Serán sujetos pasivos aquellas personas físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica a quienes se efectúen los citados reconocimientos médicos.

2. A efectos de esta ordenanza, son pensionistas por jubilación, incapacidad o viudedad y/o mayores de 65 años todas las personas que acrediten:

- Estar incluidos dentro del Registro de Prestaciones Sociales con una clase de pensión por jubilación, sea cual sea su modalidad.

- Aquellos que acrediten tener una incapacidad absoluta, gran invalidez y permanente total. En este último caso deberán justificar además que se encuentran en situación de desempleo.

- Tener cumplidos los 65 años.

- Estar incluido dentro del Registro de Prestaciones Sociales con una clase de pensión por viudedad.

- El cónyuge de pensionista por jubilación o incapacidad absoluta, gran invalidez y permanente total que se encuentre en situación de desempleo.

3. A efectos de esta Ordenanza, los alumnos-as de la Universidad Pública de Navarra-Extensión de Tudela, tendrán la misma consideración que los ciudadanos-as empadronados en Tudela.

Bases de gravamen

**Artículo 4.** 1. Las bases de gravamen de los precios dependerán de:

a) Que el servicio se preste a personas individuales o a clubes o entidades deportivas.

b) Que se realice un reconocimiento simple (modelo A) o completo con prueba de esfuerzo (modelos B y C).

c) Que el reconocimiento simple (modelo A) incluya la realización de una o varias pruebas complementarias y /o la elaboración de informe médico por escrito que se remitirá a domicilio por correo.

2. El contenido de cada uno de los reconocimientos es el siguiente:

a) Modelo A: el reconocimiento consistirá en:

- o A.1: Una historia clínica deportiva, exploración antropométrica básica y exploración física general y por aparatos.
- o A.2: Una historia clínica deportiva, exploración antropométrica básica y exploración física general y por aparatos una prueba complementaria y elaboración de informe médico resumido o ficha deportiva.
- o A.3: Una historia clínica deportiva, exploración antropométrica básica, exploración física general y por aparatos, realización e interpretación de una o varias pruebas complementarias (como electrocardiograma, espirometría y test de esfuerzo sencillo como el test de Ruffier-Dickson) y elaboración de informe médico complejo.

b) Modelo B: El reconocimiento consistirá en: Una historia clínica deportiva, exploración antropométrica básica y exploración física general y por aparatos, electrocardiograma de reposo, cineantropometría, prueba de esfuerzo en cicloergómetro o cinta rodante con monitorización y otras pruebas específicas valorando cada caso individualmente. Se elaborará informe médico por escrito que se remitirá a domicilio por correo.

c) Modelo C: igual que el modelo B pero añadiendo la toma de lactatos en la prueba de esfuerzo.

#### Tarifas

**Artículo 5.** 1. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

#### Cuotas

**Artículo 6.** La cuota será el resultado de aplicar a las bases de gravamen las tarifas vigentes.

### Devengo de las tasas

**Artículo 7.** Las tasas se devengarán en el momento que se solicite la realización del reconocimiento médico.

### Exenciones y bonificaciones

**Artículo 8.** 1. Gozarán de exención:

a) Los reconocimientos efectuados a personas inscritas dentro de las actividades deportivas organizadas desde el propio Ayuntamiento a través de su Concejalía de Juventud y Deportes.

2. - Disfrutarán de una bonificación del 50% los/as pensionistas por jubilación, incapacidad o viudedad y/o mayores de 65 años.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 10% en los reconocimientos individuales, todas las personas que tengan un abono anual para las instalaciones deportivas municipales.

4.- Disfrutarán de una bonificación del 20% en los reconocimientos a clubes y entidades deportivas (mínimo 5 personas) los clubes o entidades deportivas de la Ciudad de Tudela y que estén registrados como tal en la misma.

### Recaudación

**Artículo 9.** La recaudación de las cuotas por reconocimientos médicos se llevará a cabo por el personal que al efecto se designe y antes de procederse a la realización de dicho reconocimiento. Diariamente, el personal afecto a estas tareas rendirá cuentas, con las formalidades que se le indiquen, en Tesorería Municipal.

### Infracciones

**Artículo 10.** En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

### Disposición derogatoria

**Única.** Queda derogada la “Ordenanza reguladora del precio público por utilización del servicio de medicina deportiva municipal” que fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 27 de diciembre de 1996 y modificada por acuerdos posteriores de 2 de febrero y 27 de noviembre de 1998.

### Disposiciones finales

**Primera.** En lo no dispuesto en esta ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

### TARIFAS:

<b>RECONOCIMIENTO INDIVIDUAL</b>	
- Modelo A 1	15,40 euros
- Modelo A 2	16,40 euros
- Modelo A 3	20,50 euros
- Modelo B	49,20 euros
- Modelo C	72 euros
<b>RECONOCIMIENTO A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS</b>	
- Modelo A 1	10,30 euros
- Modelo A 2	11,30 euros
- Modelo A 3	15,40 euros
- Modelo B	30,84 euros
- Modelo C	61,50 euros
<b>*TEST RAPIDOS PARA DETECCIÓN DEL SARS-COV-2 PREVIOS A RECONOCIMIENTOS TIPO B O C</b>	12,00 euros

**\* Esta tarifa se devengará mientras la situación sanitaria lo requiera.**

